

Fecha de inicio y de término	26 de julio al 3 de agosto de 2018
Tiempo de permanencia	Nueve (9) días
País participante	Colombia
Tipo de unidad	Apoyo
Número de casco	83
Tipo de buque	Remolcador fluvial ARC "TTE JOVES FIALLO"
Clase	Remolcador Fluvial
Cantidad de personal	Siete (7)
Desplazamiento	80 toneladas
Eslora	24.3 metros
Manga	5.80 metros
Calado	0.9 metros
Armamento	- Dos (2) ametralladoras calibre 50 mm - Dos (2) lanzagranadas MGL de 40 mm - Una (1) ametralladora M-60
Aeronave orgánica embarcada	Ninguna
Sistemas electrónicos	GPS, Radar Furuno
Comunicación	- Datrolink HF/ Inosfera/100W - Tiran 950 VHF/Línea de vista/50W - Tiran 6050 HF/Inosfera/100W - Icom VHF Marino/50W - Motorola trunking UHF/Línea de vista/50W - Icom VHF Aéreo - Motorola UHF/Línea de vista/50W

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los once días del mes de julio de dos mil dieciocho.

LUIS GALARRETA VELARDE
Presidente del Congreso de la República

MARIO MANTILLA MEDINA
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Lima, 12 de julio de 2018.

Cúmplase, regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO
Presidente del Consejo de Ministros

1669642-3

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Crean la Comisión Consultiva denominada "Comisión de Reforma del Sistema de Justicia", dependiente de la Presidencia de la República

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 142-2018-PCM**

Lima, 12 de julio de 2018

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 44 de la Constitución Política del Perú establece que son deberes primordiales del Estado: Defender la soberanía nacional; garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación;

Que, asimismo, el artículo 138 de la Constitución Política del Perú señala que la potestad de administrar justicia emana del pueblo y se ejerce por el Poder Judicial a través de sus órganos jerárquicos con arreglo a la Constitución y a las leyes;

Que, los últimos acontecimientos de conocimiento público, sobre denuncias de corrupción, feminicidio, criminalidad organizada, entre otros que afectan a nuestra sociedad e institucionalidad democrática, y en especial a las mujeres y personas más vulnerables, nos advierten que se requiere una reforma urgente del Sistema de Administración de Justicia mediante el establecimiento, implementación y cumplimiento políticas públicas debidamente articuladas y eficaces; pues la negativa percepción ciudadana sobre la transparencia de las principales entidades que lo conforman (Poder Judicial, Ministerio Público, Consejo Nacional de la Magistratura, además del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y la Policía Nacional del Perú) pone en entredicho la consecución de la seguridad jurídica y la justicia pronta que defiende;

Que, en el artículo 37 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, se establece que las Comisiones Consultivas están conformadas por profesionales, especialistas o representantes de la sociedad civil, de reconocida capacidad o experiencia, designados por Resolución Suprema, disponiendo, asimismo, que el cargo de miembro de la Comisión Consultiva es honorario y de confianza, y no inhabilita para el desempeño de ninguna función pública o actividad privada;

Que, en ese sentido, es pertinente crear una Comisión Consultiva conformada por personas de reconocida trayectoria ética, prestigio y legitimidad en la sociedad, identificadas con la defensa de la democracia y la institucionalidad y que no representen intereses de algún partido político o sector empresarial, con el encargo de proponer medidas concretas para reformar el Sistema de Administración de Justicia a fin de construir una justicia eficaz, oportuna, transparente, eficiente e incorruptible;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;
Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Creación de la Comisión Consultiva

Crear la Comisión Consultiva denominada "Comisión de Reforma del Sistema de Justicia", dependiente de la Presidencia de la República.

Artículo 2.- Objeto

La Comisión tiene por objeto proponer medidas urgentes y concretas para reformar el Sistema de Justicia a fin de aportar a la construcción de una justicia eficaz, oportuna, transparente, eficiente e incorruptible.

Artículo 3.- Conformación

La Comisión está integrada por las siguientes personas:

1. Allan Wagner Tizón, quien la presidirá,
2. Delia Revoredo Marsano,
3. Hugo Sivina Hurtado,
4. Samuel Abad Yupanqui,
5. Eduardo Vega Luna;
6. Ana Teresa Revilla Vergara y
7. Walter Albán Peralta.

La participación de los miembros de la Comisión es ad honorem.

Artículo 4.- Secretaría Técnica

La Secretaría Técnica de la Comisión está a cargo del Despacho Presidencial. Tiene como función apoyar

el trabajo de la Comisión, entre otros, para la solicitud, recopilación y análisis de información, organización de reuniones y elaboración de actas y redacción de documentos.

Artículo 5.- Colaboración, asesoramiento y apoyo

Para el cumplimiento del encargo, la Comisión podrá invitar a sus sesiones a personas y representantes de instituciones especializadas en la materia, y recibir aportes orientados al cumplimiento de su objeto.

Artículo 6.- Informe

A los 12 días de su instalación, la Comisión presentará al Presidente de la República un primer informe con recomendaciones de medidas urgentes y concretas para la reforma del sistema de justicia. Dicho informe incluirá la propuesta de creación de un mecanismo de coordinación y articulación de los diversos actores del sistema de justicia, que garantice la sostenibilidad de una reforma integral.

Artículo 7.- Duración

La Comisión continuará en ejercicio de su mandato, vigente hasta la instalación del mecanismo de coordinación y articulación de los diversos actores del sistema de justicia, oportunidad en la hará entrega de sus recomendaciones finales al Señor Presidente de la República, en sesión del Consejo de Ministros.

Artículo 8.- Financiamiento

La implementación de lo dispuesto en la presente norma no demandará recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 9.- Refrendo

La presente Resolución Suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO
Presidente del Consejo de Ministros

SALVADOR HERESI CHICOMA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

1669642-9

Conforman Comisión de Selección encargada de la conducción del Concurso Público a través de sus etapas de convocatoria, evaluación y selección de los postulantes al cargo de miembro del Consejo Directivo de los Organismos Reguladores

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 174-2018-PCM**

Lima, 11 de julio de 2018

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 103-2012-PCM, se aprobó el Reglamento del Concurso Público para la Selección de los Postulantes al cargo de miembro del Consejo Directivo de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos;

Que, conforme lo dispone el artículo 3 del precitado Reglamento, el Concurso Público para la selección de los postulantes al cargo de miembro del Consejo Directivo de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, se inicia con la emisión de la Resolución Ministerial que conforma la Comisión de Selección que estará a cargo del citado Concurso, a través de sus etapas de convocatoria, evaluación y selección;

Que, de acuerdo con el artículo 4 de la norma invocada, la Comisión de Selección estará conformada por cuatro

(4) integrantes, tres (3) de los cuales serán miembros permanentes, siendo el cuarto integrante propuesto por el Ministerio del Sector en el que opera el Organismo Regulador y que participa de las etapas del procedimiento para fines de la selección de los postulantes al cargo de miembro del Consejo Directivo del organismo regulador respectivo;

Que, al amparo del dispositivo acotado, corresponde designar a la Comisión de Selección que se encargará de la conducción del Concurso Público para la evaluación y selección de los postulantes al cargo de miembro del Consejo Directivo de los Organismos Reguladores;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, el Reglamento del Concurso Público para la Selección de los Postulantes al cargo de miembro del Consejo Directivo de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, aprobado por Decreto Supremo N° 103-2012-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformar la Comisión de Selección encargada de la conducción del Concurso Público a través de sus etapas de convocatoria, evaluación y selección de los postulantes al cargo de miembro del Consejo Directivo de los Organismos Reguladores, la cual queda integrada de la siguiente manera:

Miembros Permanentes

- Señora Mirtha Agustina Rázuri Alpiste, en representación de la Presidencia del Consejo de Ministros, quien presidirá la Comisión.

- Señora Patricia Angulo Bocanegra, en representación de la Presidencia del Consejo de Ministros.

- Señor Miguel Ángel Luque Oyarce, en representación del Ministerio de Economía y Finanzas.

Miembros No Permanentes

- Señor Renato Caballero La Rosa, quien conformará la Comisión de Selección de los postulantes al cargo de miembro del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Servicios y Saneamiento - SUNASS.

- Señor Eduardo Gonzalez Chávez, quien conformará la Comisión de Selección de los postulantes al cargo de miembro del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN y del Organismo Supervisor de la Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL.

- Señor Fernando Noblecilla Zúñiga, quien conformará la Comisión de Selección de los postulantes al cargo de miembro del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN.

Artículo 2.- El/la Secretario(a) Técnico(a) designado por la Comisión de Selección presta el apoyo técnico administrativo requerido, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento del Concurso Público para la selección de los postulantes al cargo de miembro del Consejo Directivo de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO
Presidente del Consejo de Ministros

1669323-1

AGRICULTURA Y RIEGO

Establecen requisitos fitosanitarios de necesario cumplimiento en la importación de granos de lenteja de origen y procedencia Argentina

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 0019-2018-MINAGRI-SENASA-DSV**

6 de julio de 2018